



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: JOE ISAAC SEQUEDA LARROTA.

DEMANDADA: NEVIS JULIA VERGARA BARGUIL.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00239-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el Despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE y SE ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

Emplazar a la señora NEVIS JULIA VERGARA BARGUIL, mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 C. G. del P. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

Notificar la presente demanda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Archivar copia de la demanda.

Tener a la doctora ERIKA NATHALIA OSPINA MONCADA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor JOE ISAAC SEQUEDA LARROTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto,

sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e52fc39088f314545d171b222751f899e9c7a438d8035f1d2e86ad12693771fc
Documento generado en 09/06/2021 09:46:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**